

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO (MN)

1. MARCO GENERAL

La Empresa Municipal De Servicios De Medio Ambiente Urbano De Gijon S.A. en adelante EMULSA es una entidad del sector público que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Su condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación en atención a su consideración como poder adjudicador de conformidad con lo previsto en el artículo 3.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta consideración como poder adjudicador determina la aplicación imperativa del marco jurídico determinado el Título I del Libro Tercero de la citada norma.

El contenido de la presente memoria se ajusta a lo dispuesto en la referida LCSP y a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre el clausulado mínimo a recoger en el documento (por todas, resolución nº 1231/2019).

Número interno de expediente de EMULSA

20240031

Financiación interna. Partida presupuestaria

Existe partida presupuestaria para el presente expediente dentro de las partidas aprobadas para el servicio de Higiene Urbana.

Departamento proponente

Jefatura del Servicio de Higiene Urbana

Responsables del contrato

Responsable de la tramitación administrativa del contrato: Departamento de Contratación de EMULSA

Responsable técnico y del control de la ejecución del contrato: Jefe del Servicio de Higiene Urbana

2. OBJETO Y LOTES

Objeto del contrato

Contratación del suministro y mantenimiento de una barredora de arrastre y aspiración. Exp. 20240031

Forma parte del objeto del contrato:

- El suministro del equipo.
- El mantenimiento preventivo, el mantenimiento correctivo y el suministro de repuestos específicos del equipo durante el periodo de garantía.
- La garantía del equipo durante al menos 3.000 horas de trabajo efectivo del equipo.

CPV relacionados:

34144000. Vehículos de motor para usos especiales.

34139100-Chasis con cabina.

34140000-Vehículos pesados.

50110000 Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos de motor y equipo asociado

Lotes

NO se establecen lotes.

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración de todos los servicios en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios.

Por otro lado, las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen una "unidad operativa o funcional"; es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

Por el contrario, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, el suministro, el mantenimiento preventivo y la ampliación de la garantía dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al implicar la

necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

Además, la justificación técnico-organizativa para la no división en lotes se fundamenta en que la existencia de un único lote supone la presencia de un único interlocutor lo que simplifica los trámites administrativos, informativos y operativos favoreciendo la coordinación de los trabajos lo que influye positivamente en la calidad de los servicios.

Por otro lado, en lo que se refiere a la justificación el punto de vista económico, la división en lotes del servicio supondría un encarecimiento, con respecto al presupuesto estimado debido básicamente a la ausencia de sinergias operativas y organizativas ya que lógicamente, la gestión centralizada y coordinada de los servicios implica una economía de escala importante.

3. NECESIDAD DEL CONTRATO

Actualmente EMULSA cuenta con dos barredoras aspiradoras autopropulsadas con una capacidad de tolva de 5 metros cúbicos. Estos equipos dan servicio diario de barrido de calzadas y grandes superficies. Uno de estos vehículos, con número de flota 236, fue adquirida en 2006 por lo que dispone de una antigüedad de 18 años por lo que conlleva unos elevados costes de mantenimiento así como un baja fiabilidad.

Con objeto de mantener el nivel de servicio y dotarlo de mayor versatilidad se propone la adquisición de una barredora de arrastre y aspiración con equipo de filtrado. Dicho equipo es considerado idóneo para zonas con grandes acumulaciones de residuos (festejos); así como en zonas con presencia de abundante tierra y polvo (polígonos industriales o calzadas); abundancia de restos vegetales ramas y hojas en épocas de abundante presencia de estas.

Con la renovación del mencionado equipo, prevista en el cuadro de inversiones y renovaciones aprobadas por el Consejo para el año 2024, se pretende mantener la operatividad y mejorar la productividad de la flota, minorar los gastos de mantenimiento de equipos, mejorar el servicio a prestar a la ciudadanía, contribuir a minimizar los impactos negativos al medio ambiente con la incorporación de innovaciones tecnológicas referidas a sistemas de reducción de emisiones nocivas a la atmósfera dando así cumplimiento a las cada vez más exigentes leyes ambientales.

Dicho suministro está contemplado en el cuadro de inversiones y renovaciones aprobado por el Consejo de Administración de EMULSA para el año 2024 dentro del presupuesto del servicio de Higiene Urbana.

Por cuanto antecede se saca a licitación el presente expediente de manera inmediata para su incorporación inmediata teniendo en cuenta que equipos especiales de estas características

cuentan con dilatados plazos de entrega a los que hay que sumar los meses de tramitación de un contrato de estas características sujeto a regulación armonizada.

4. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

El presente contrato de servicios se tramitará electrónicamente mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

5. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, TIPOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, METODO DE CÁLCULO REVISIÓN DE PRECIOS

El presupuesto base de licitación, límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación asciende a DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000 €), IVA aparte; DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (278.300 €), IVA incluido. En dicho importe se entiende incluido el suministro del equipo, los mantenimientos preventivos y la garantía durante, al menos, las primeras 3.000 horas de uso efectivo.

El valor estimado asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS, (276.000 €), IVA aparte. Dicho importe es el resultado de añadir al presupuesto base de licitación un 20%, en concepto de modificaciones previstas, suministro de repuestos y/o mantenimientos correctivos o preventivos adicionales hasta la finalización del plazo de garantía establecido. No obstante no existe compromiso por parte de EMULSA de tener que llegar a consumir importe adicional alguno por encima del presupuesto base de licitación.

La siguiente tabla desglosa el presupuesto y valor estimado.

EXP. 20230012	CANTIDAD	PRESUPUESTO DEL CONTRATO, IVA APARTE	PRESUPUESTO DEL CONTRATO, IVA INCLUIDO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IVA APARTE
SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UNA BARREDORA DE ARRASTRE Y ASPIRACIÓN.	1	230.000 €	278.300 €	276.000 €

En cuanto al desglose de costes directos, indirectos y margen de beneficio, para el objeto del contrato, se estima el siguiente reparto cuyos porcentajes, en caso de ser otros, habrán de ser comunicados a EMULSA por el adjudicatario:

- 81 % para costes directos: aquellos asociados al servicio de una forma muy clara, sin necesidad de ningún tipo de reparto, entre otros: mano de obra directa, gasóleo, parte proporcional de equipos asociados al servicio, etc.
- 13 % para costes indirectos: aquellos que no pueden ser aplicados directamente al servicio sin establecer previamente algún criterio de reparto.
- 6 % para beneficio industrial

Si la distribución porcentual fuera otra, serán los licitadores quienes, en su caso, comuniquen a EMULSA otros porcentajes de reparto.

El precio final del contrato será el que figure en la oferta del adjudicatario y no podrá superar el del presupuesto base de licitación establecido. En todo caso el IVA a soportar por EMULSA figurará en partida independiente.

El precio a que se refiere este contrato no podrá ser objeto de revisión

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Atendiendo al objeto contractual y la finalidad de la contratación se considera conveniente la utilización de los criterios cuantitativos y cualitativos descritos en la presente cláusula.

Se consideran todos los criterios de adjudicación obligación contractual esencial.

El incumplimiento de alguno de ellos puede suponer causa de resolución del contrato, con las consecuencias que a tal efecto pueda determinar el órgano de contratación

El órgano de contratación efectuará la adjudicación a la oferta con mejor relación calidad precio con arreglo a los criterios que se detallan a continuación.

Criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas a la vista de los datos consignados en el SOBRE 3. Máximo 56 puntos.				
Nº	Tipo de criterio	Descripción	Valoración máxima	Umbral mínimo
1	Criterio matemático sujeto a fórmulas	Precio del suministro, mantenimiento preventivo y garantía durante las primeras 3.000	40	No procede

		horas de uso efectivo del equipo		
2	Criterio matemático sujeto a fórmulas	Precio a pagar por EMULSA por los mantenimientos preventivos del equipo hasta alcanzar las 15.000 horas de uso efectivo del equipo (las primeras 3.000 horas de uso efectivo están incluidas en el suministro).	8	No procede
3	Criterio matemático sujeto a fórmulas	Horas de mantenimiento preventivo y garantía del equipo sin coste adicional para EMULSA que excedan de las 3.000 horas de uso efectivo exigidas como periodo de garantía mínimo	6	No procede
4	Criterio matemático sujeto a fórmulas	Porcentaje de descuento a aplicar a EMULSA sobre los precios establecidos en la tarifa oficial de repuestos originales del fabricante	2	No procede
Criterios a valorar mediante juicio de valor a la vista de los datos consignados en el SOBRE 2. Máximo 44 puntos.				
5	Criterio cualitativo sujeto a juicio de valor	Calidad técnica del equipo	20	5
6	Criterio cualitativo sujeto a juicio de valor	Calidad técnica de la prueba práctica	15	3,75
7	Criterio cualitativo sujeto a juicio de valor	Calidad del servicio técnico	5	1,25

8	Criterio cualitativo sujeto a juicio de valor	Calidad del suministro de repuestos	2	0,5
9	Criterio cualitativo sujeto a juicio de valor	Calidad del plan de formación	2	0,5

Criterios objetivos **56 puntos**

1. Precio del suministro, mantenimiento preventivo y garantía durante las primeras 3.000 horas de uso efectivo del equipo. Máximo 40 puntos

A la vista del precio del suministro, mantenimiento preventivo y garantía durante las primeras 3.000 horas de vida útil del equipo se otorgará la máxima puntuación a la proposición más económica según modelo anexo. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional mediante regla de tres. Ya sea en para la valoración de la oferta principal o de la variante, la fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P0 = (I0 \times 40) / I1$$

Siendo:

- P0 los puntos a otorgar a la proposición en estudio
- I0 el importe de la proposición más económica
- 40 el número máximo de puntos a otorgar por este concepto
- I1 el importe de la proposición en estudio

2. Precio a pagar por EMULSA por los mantenimientos preventivos del equipo hasta alcanzar las 15.000 horas de uso efectivo del equipo (las primeras 3.000 horas de uso efectivo están incluidas en el suministro). Máximo 8 puntos.

A la vista del precio del programa de mantenimiento recomendado por el fabricante con cargo para EMULSA desde las 3.000 hasta las 15.000 horas. Se otorgará la máxima puntuación a la proposición más económica según modelo anexo. La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$Pi = Pm - \{(Ii - I0) / 1.000\}$$

Siendo: Pi: puntos a otorgar a la proposición en estudio para este criterio

Pm: puntos máximos a otorgar (8 puntos)

I0: importe de la oferta más económica para este criterio

Ii: importe de la proposición en estudio para este criterio

Tras la aplicación de la fórmula, en caso de valores negativos la puntuación de este criterio será cero puntos.

Durante el plazo consignado correrán por cuenta de los licitadores todos los repuestos recomendados en el plan de mantenimiento del fabricante (excepto elementos consumibles como cepillos,

En base a los datos históricos de EMULSA se estima que un equipo de similares características se utiliza de media unas 1.500 horas de funcionamiento del motor al año.

3. Horas de mantenimiento preventivo y garantía del equipo sin coste adicional para EMULSA que excedan de las 3.000 horas de uso efectivo exigidas como periodo de garantía mínimo. Máximo 6 puntos.

Se otorgarán 2 puntos por cada 1.000 horas (o fracción de tiempo proporcional) que exceda de las 3.000 horas de trabajo que se establecen como periodo mínimo de garantía y periodo mínimo para la prestación del mantenimiento preventivo.

Para otorgar puntos por este concepto se atenderá al menor periodo de garantía concedido por el licitador, es decir, a aquel licitador que oferte un plazo para un elemento del equipo (por ejemplo, la parte hidráulica) y otro periodo distinto para otros conjuntos (por ejemplo, la parte eléctrica) se le tomará en consideración el menor de los plazos concedidos.

En base a cálculos de EMULSA por el uso de equipos similares se estima que un equipo de similares características se utiliza de media unas 1.500 horas de funcionamiento del motor al año.

4. Porcentaje de descuento a aplicar a EMULSA sobre los precios establecidos en la tarifa oficial de repuestos originales del fabricante. Máximo 2 puntos.

Se repartirán los puntos de forma proporcional mediante regla de tres según la fórmula 0,5 puntos por cada 10 unidades porcentuales de descuento concedido. El descuento se aplicará en todo caso sobre la tarifa oficial de repuestos originales del fabricante del equipo y se mantendrá el descuento cuando se actualice la tarifa.

Para otorgar puntos por este concepto se atenderá al menor porcentaje de descuento concedido por el licitador, es decir, aquel licitador que oferte distintos porcentajes de descuento a aplicar sobre distintos repuestos se le tomará en consideración el menor porcentaje de descuento entre todos los porcentajes concedidos.

Criterios subjetivos

44 puntos

5. Calidad del equipo. Máximo 20 puntos, mínimo 5 puntos.

Se otorgarán las valoraciones comparativamente a la vista de la documentación contenida en los sobres 2 otorgando a cada oferta el porcentaje establecido en la tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor tomando en consideración aspectos como la calidad del motor; chasis y sistemas del vehículo; la calidad del sistema de limpieza y filtrado que equipa el vehículo; la funcionalidad y productividad del vehículo y equipo de acuerdo al servicio al que se destina; maniobrabilidad de acuerdo al servicio a prestar; ergonomía y condiciones de seguridad de puesto de conducción y vehículo; nivel de protección del sistema hidráulico; calidad de la prevención de las emisiones contaminantes y en general cualquier característica relacionada con las prestaciones relacionados con el servicio al que va destinado. Se tendrá en cuenta las características diferenciales por encima del mínimo indicadas en la memoria.

6. Prueba práctica realizada. Máximo 15 puntos, mínimo 3,75 puntos.

Se otorgarán las valoraciones comparativamente a la vista de la documentación contenida en los sobres 2 otorgando a cada oferta el porcentaje establecido en la tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor tomando en consideración aspectos como la calidad del barrido; la efectividad de sistema de filtración; maniobrabilidad; facilidad de acceso a partes mecánicas y puntos de mantenimiento; sistemas de seguridad y ergonomía; contrastación de la calidad de materiales y acabados. Y en general servirá para constatar de primera mano la veracidad y calidad de todos los aspectos técnicos consignados en la memoria técnica de los licitadores.

7. Calidad del servicio técnico. Máximo 5 puntos, mínimo 1,25 puntos.

Se otorgarán las valoraciones comparativamente a la vista de la documentación contenida en los sobres 2 otorgando a cada oferta el porcentaje establecido en la tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor tomando en consideración aspectos como la calidad y adecuación de los medios técnicos y humanos adscritos a la ejecución del contrato así como la distancia a las instalaciones de los diferentes Servicios Técnicos, la reducción de los plazos comprometidos para la prestación de la asistencia técnica; así como cualquier información

relevante en relación a la calidad del Servicio prestado para la resolución de averías e incidencias..

8. Calidad del suministro de repuestos. Máximo 2 puntos, mínimo 0,5 puntos.

Se otorgarán las valoraciones comparativamente a la vista de la documentación contenida en los sobres 2 otorgando a cada oferta el porcentaje establecido en la tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor tomando en consideración aspectos como el plazo comprometido para el suministro de repuestos, los medios logísticos disponibles, los compromisos para el mantenimiento de un stock mínimo en plaza de elementos habituales de desgaste para los equipos.o

9. Calidad del plan de formación. Máximo 2 puntos, mínimo 0,5 puntos.

Se otorgarán las valoraciones comparativamente a la vista de la documentación contenida en los sobres 2 otorgando a cada oferta el porcentaje establecido en la tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor tomando en consideración aspectos como valorará tanto el contenido de los cursos a impartir, la duración y la experiencia formativa del la persona encargada de impartirlos.

Tabla de valoraciones de criterios sujetos a juicio de valor

- Valoración excelente: 100 % de valoración. Cuando se realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión, y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas y, en su caso, innovadoras.
- Valoración notable: 75 % de valoración. Cuando el estudio o propuesta en relación con el elemento que valorar sea detallado, con propuesta de actuaciones precisas, pero sin actuaciones innovadoras.
- Valoración buena: 50 % de valoración. Cuando el estudio o propuesta en relación con el elemento que valorar sea detallado, pero sin propuesta de actuaciones precisas ni innovadoras.
- Valoración aceptable: 25 % de valoración. Cuando se limite a un somero estudio de la gestión del servicio y/o no se realicen aportaciones concretas
- Valoración mala: Menos del 25 % de valoración. Cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los

medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución o, en su caso, sea inexistente. Serán excluidas las ofertas que se encuentren en este supuesto en cualquiera de los criterios sujetos a juicio de valoración.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN: CLASIFICACIÓN, SOLVENCIAS Y OTRAS HABILITACIONES EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario propuesto deberá presentar, en un plazo máximo de 10 días laborables, a contar desde la publicación de la adjudicación en el perfil del contratante, la documentación recogida en la presente cláusula. La presentación se hará preferentemente en formato digital

Si el licitador que hubiese resultado adjudicatario no cumple con el plazo establecido para la aportara toda la documentación recogida en la presente cláusula, EMULSA realizará una nueva adjudicación al licitador siguiente por el orden en que hubieran quedado clasificadas siempre que fuese posible y preste su conformidad. En este caso se le concederán al nuevo adjudicatario un nuevo plazo para aportar toda la documentación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables no se efectuará la adjudicación a su favor.

Garantía definitiva

El adjudicatario propuesto constituirá una garantía equivalente al CINCO por cien (5 %) del importe de adjudicación, IVA no incluido.

La garantía exigida podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- b) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- c) Mediante transferencia bancaria

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

Consideración de la garantía como cláusula penal

Al amparo del artículo 1.152 del Código Civil en los casos en los que el contrato sea resuelto por el órgano de contratación por incumplimiento del contratista conforme al artículo 1124 del Código Civil o por el acaecimiento de alguna causa de resolución prevista en este pliego el importe de garantía constituida responderá íntegramente por el incumplimiento. De tal modo el órgano de contratación junto con la resolución contractual acordará la incautación de la garantía sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios adicionales que se pudieren haber ocasionado

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido la finalización del contrato y cumplido satisfactoriamente el objeto de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista

Acreditación de la capacidad de obrar

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio

- Los licitadores extranjeras que presenten documentación oficial en otro idioma distinto al español presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano

Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas. Para la obtención del bastanteo deberán remitirse los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades

Acreditación de la solvencia

a) La solvencia económica y financiera.

El medio para acreditar la solvencia económica será el volumen anual de negocios del licitador en contratos de servicios similares.

Los licitadores para ser admitidos habrán de acreditar un volumen anual de negocio en contratos similares, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, igual o superior al presupuesto del contrato. La forma de acreditación será la que corresponda en función del tipo de empresario de que se trate, a saber:

a.1) Si el empresario estuviera inscrito en el Registro Mercantil o en otro Registro Oficial en que deba estar inscrito, la documentación a aportar para justificar dicho volumen anual de negocios será la siguiente:

- Las cuentas anuales presentadas en el modelo normalizado del Registro Oficial que corresponda. Las sociedades excepcionadas del uso del modelo normalizado presentarán sus cuentas anuales aprobadas.
- El justificante de depósito de las cuentas anuales en el Registro Oficial que corresponda

a.2) Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil o en otro Registro Oficial acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

a.3) En el caso de Uniones Temporales de Empresarios (UTE) regirá el principio de acumulación de la solvencia, de tal forma que a los efectos de cálculo del volumen anual de negocios se sumarán los importes de cada una de las sociedades o entidades que forman la UTE. A efectos de su justificación las sociedades o entidades que formen la UTE deberán aportar cada una su correspondiente modelo normalizado de depósito de cuentas establecido en la normativa del Registro Mercantil, todo ello sin perjuicio de las excepciones a la presentación del modelo normalizado antes descrita. Si se pretende hacer uso de la posibilidad de acumular el importe de su volumen de negocios las cuentas anuales presentadas por todos los integrantes de la UTE deberán corresponder al mismo ejercicio.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto del contrato. Dicho seguro estará vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

En cualquier caso, la no justificación de la solvencia económica será motivo de exclusión del procedimiento.

b.) La solvencia técnica:

Los documentos a aportar para acreditar la solvencia técnica será:

- Una relación de contratos similares. Dicha relación incluirá todos los contratos de suministro y reparación de barredoras o equipos especiales realizados en los cinco últimos años e incluirá el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Aportación de dos certificados o informes de buena ejecución en contratos similares. Dichos certificados o informes estarán firmados por algún representante de la firma destinataria de la prestación y harán mención expresa tanto al suministro como al mantenimiento de los equipos y al suministro de repuestos.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará por referencia a los medios técnicos y humanos de los que se disponga para la ejecución del contrato integrados o no en la empresa. En este caso quedará a juicio de EMULSA la admisión o exclusión de la firma a la vista de la documentación aportada.

En cualquier caso, la no justificación de la solvencia técnica será motivo de exclusión del procedimiento.

Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones

establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El adjudicatario propuesto no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago en el ámbito territorial del poder adjudicador.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Registro de licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación y solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, el bastanteo de poderes realizado cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Integración de la solvencia con medios externos.

En caso de recurrir a la solvencia por medios externos, se debe informar al órgano de contratación en el primer sobre de la licitación de lo siguiente:

- Entidad a cuya solvencia se recurre
- Vínculo que le une con tal entidad (subcontratación, UTE, etc.)
- Solvencia que se pretende acreditar a través de la entidad tercera
- Porcentaje, en su caso

De forma previa a la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que presente la documentación acreditativa de la solvencia por medio propio o a través del medio externo y la acreditación del vínculo que le une con la entidad a cuya solvencia se recurre

En caso de recurrir a la solvencia económica o financiera de un tercero, se exige documento firmado por los representantes de ambas entidades comprometiéndose a responder solidariamente, en proporción a la solvencia acreditada por cada uno de ellos, por cualquier penalidad, responsabilidad, daño o indemnización que se exija con ocasión al contrato.

No se puede recurrir a la habilitación profesional ni a los certificados de calidad o medioambientales de un tercero, al referirse a aspectos propios e intrínsecos de la organización y funcionamiento de una empresa, salvo cuando se refieran a una parte residual del contrato que vaya a ejecutar exclusivamente la entidad a cuya solvencia se recurre.

No se admite como medio de acreditación de la solvencia por medios externos una simple declaración responsable, la mera pertenencia al mismo grupo empresarial o cartas de apoyo financiero, salvo justificación acreditada y validada por la Entidad.

Otra documentación

- Convenio colectivo por el que se rigen las relaciones laborales de los trabajadores del adjudicatario o de las firmas subcontratadas adscritos a las labores de mantenimiento del equipo.

- Antes de la firma del contrato, EMULSA podrá solicitar al adjudicatario o a cualquier subcontrata la actualización de cualquiera de los anexos exigidos a los licitadores en el momento de la presentación de la oferta

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La fecha de inicio del contrato será la de la formalización. Se entiende por ésta la fecha que conste en el contrato, independientemente de cuándo se firme.

La duración mínima de este contrato será cuando se alcance las 3.000 horas de uso efectivo del equipo, periodo mínimo de garantía y mantenimiento preventivo exigido en el pliego. No obstante, el contrato finalizará una vez agotado el periodo de garantía y de mantenimiento preventivo comprometido por el contratista.

No se prevén prórrogas.

9. CONDICIONES ORDINARIAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Obligatoriedad

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera EMULSA al adjudicatario.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los materiales y repuestos suministrados así como de las reparaciones efectuadas a lo largo de la vida útil del mismo, asumiendo las consecuencias que se deduzcan para la EMULSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Plazo de entrega del equipo adjudicado

Se establece un plazo máximo de entrega de 150 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato para la entrega del vehículo matriculado.

Lugar de entrega del equipo adjudicado

El equipo matriculado junto a toda la documentación recogida en el epígrafe siguiente se entregará en las instalaciones de EMULSA en Gijón, sitas en la Carretera Carbonera, número 98. Los gastos de traslado del equipo desde las instalaciones del adjudicatario hasta las instalaciones de EMULSA correrán por cuenta del adjudicatario.

Documentación a entregar con el equipo.

Junto con el vehículo, el adjudicatario deberá entregar a EMULSA una copia en papel y otra en formato digital de los siguientes documentos:

- Ficha técnica para inspecciones técnicas del vehículo
- Permiso de circulación
- Manual de uso y mantenimiento de usuario.
- Manual del uso y mantenimiento de taller (incluido del motor). Incluirá las atenciones que los equipos deben recibir en función de las horas de servicio. Deberá ser suficiente para acometer los mantenimientos correctivos y preventivos recomendados por el fabricante
- Libro de despiece completo con planos de circuitos eléctricos, neumáticos y/o hidráulicos en castellano.
- Certificado de conformidad europeo.
- Certificación CE conforme a la Directiva 2006/42/CE de Seguridad de Máquinas.
- Certificación CE conforme a la directiva 95/54/CEE de emisiones electromagnéticas.
- Certificación CE conforme a la Directiva 2000/14/CEE de Emisiones Acústicas.
- Certificación CE conforme a la UNE EN 15429 (BARREDORAS) para capacidad tolva y consumo de combustible
- Documentación acreditativa de haber impartido un curso de formación específica del fabricante y modelo de equipo entregado de, al menos 8 horas de duración a al menos a dos operarios del servicio técnico que serán quienes se responsabilicen de las tareas de mantenimiento del equipo. Dicha formación deberá haberse impartido por personal homologado por el fabricante del equipo.

Frecuencias de los mantenimientos preventivos recomendados por el fabricante

Las frecuencias de mantenimientos preventivos propuestas por el adjudicatario serán validadas por EMULSA para poder realizar una planificación de las mismas y poner la máquina a disposición del Servicio Técnico

Plazo de realización de los mantenimientos preventivos

Comunicada al adjudicatario la necesidad de prestación del servicio de mantenimiento preventivo, éste dispondrá de un plazo máximo de dos días laborables para su realización. En todo caso el adjudicatario comunicará a EMULSA con al menos 24 horas de antelación el día y hora de realización de cada uno de los mantenimientos programados. Iniciado el mantenimiento preventivo, como norma general y salvo que medie informe previo por parte del adjudicatario solicitando un plazo mayor por la complejidad de las operaciones a realizar, éste se realizará en el plazo máximo de 3 horas.

Plazo de realización de los mantenimientos correctivos y suministro de repuestos

Como norma general las incidencias serán resueltas en un plazo máximo de dos días laborables. No obstante, en atención al tipo de incidencia, a la necesidad de sustitución de elementos no habituales o por tratarse de averías complejas, el plazo de resolución será prorrogado siempre que exista informe por parte del adjudicatario explicando a EMULSA dichas circunstancias. En dicho informe se indicará el plazo comprometido para la resolución de incidencias atípicas y éste no podrá ser superior a 15 días laborables.

Documentación a entregar a EMULSA con cada entrega de repuestos o cada vez que se preste asistencia técnica al equipo.

Con cada envío de repuestos y/o cada vez que se preste asistencia técnica al equipo se deberá entregar a EMULSA un parte de trabajo o un albarán valorado con debido desglose de tiempos y materiales empleados.

Subvenciones y bonificaciones

Si existiese algún plan o programa de obtención de alguna subvención oficial por la adquisición de este tipo de vehículo, el adjudicatario estará obligado a entregar en el plazo reglamentariamente establecido toda la documentación necesaria para la tramitación de dicha subvención a la entidad que se encargue de la tramitación. De igual modo estará obligado a hacer cuantos trámites se precisen para su obtención en nombre de EMULSA.

Si aún teniendo derecho a algún tipo de subvención, EMULSA no se pudiera acoger a ella por causa imputable al adjudicatario no se podrá atribuir a EMULSA la pérdida del importe subvencionable, debiendo EN ESTE CASO ser asumido por el adjudicatario.

Penalizaciones por incumplimientos

Cuando el adjudicatario hubiera incurrido en incumplimiento deberá emitir y enviar a EMULSA un informe justificando las causas de la demora. A falta del informe o cuando los motivos de la

demora fueran imputables a él mismo, EMULSA podrá aplicar las penalizaciones establecidas en este apartado.

Las penalizaciones establecidas deberán ser abonadas por el adjudicatario en el plazo máximo de un mes. En caso contrario EMULSA podrá detraer su importe de cualquiera de las facturas emitidas por el adjudicatario o bien con cargo a la garantía constituida a favor de EMULSA. En este caso, el adjudicatario se verá obligado a restituir el importe de la garantía detraído en un plazo máximo de un mes.

Por demora en el plazo establecido para la entrega del equipo

- Poner a disposición de EMULSA un equipo de sustitución de similares características o bien pagar a EMULSA un 0,2 % del precio de adjudicación por cada día de retraso en la entrega sobre el plazo comprometido.

Por demora en los plazos establecidos para la entrega de repuestos o prestación de asistencia técnica

- Penalización de un 2% sobre el precio de los repuestos no suministrados por cada día laborable de retraso sobre el plazo comprometido.

A partir de 5 días laborables de retraso sin causa justificada si EMULSA así lo requiere, el adjudicatario deberá poner disposición de EMULSA un equipo de sustitución de similares características mientras el equipo esté fuera de servicio.

Por desviaciones en costes de mantenimiento preventivo

Las desviaciones que se produzcan entre los costes de mantenimiento preventivo reales de los vehículos y los consignados en la oferta del adjudicatario serán asumidas por el adjudicatario.

Cada 12 meses desde la firma del acta de recepción provisional, EMULSA comparará el coste del mantenimiento real con el ofertado por el adjudicatario. En el supuesto de que se produzcan desviaciones, se comunicará al adjudicatario la existencia y el importe de la misma.

Por la no impartición de la formación requerida

- 100 € por cada día de retraso que exceda la plazo máximo establecido.

Daños y perjuicios

Independientemente de las penalizaciones previstas, EMULSA se reserva el derecho a reclamar al contratista indemnizaciones por los daños y perjuicios causados. Específicamente la no obtención de subvenciones o bonificaciones aplicables a la compra de los vehículos adjudicados

a la que EMULSA tuviera derecho por causa achacable al contratista dará lugar a una responsabilidad por daños y perjuicios para el adjudicatario de la misma cuantía que la subvención o ayuda a la que EMULSA tuviera derecho.

10. OBLIGACIONES ESPECIALES Y CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ADJUDICATARIO

Sin perjuicio de aquellas concretas obligaciones que puedan fijarse en el PCT tendrán la consideración de obligaciones especiales del adjudicatario:

- a) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo en el caso de fuerza mayor.
- b) El contratista será responsable directa e indirectamente de los trabajos realizados por sus empleados, colaboradores y subcontratistas, ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de EMULSA.
- c) El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, con el capital mínimo asegurado exigido en la normativa aplicable. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del trabajo. EMULSA podrá exigir la presentación de la copia y/u original de la póliza en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
- d) EMULSA tendrá la facultad en todo momento de solicitar al contratista la sustitución de cualquier miembro del equipo de trabajo, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha del contrato. En tal caso EMULSA lo notificará por escrito, estando obligado el contratista a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuados al puesto en cuestión, en el plazo de cinco días naturales desde la notificación.
- e) El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación, así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato.

- f) Asimismo, deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EMULSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a EMULSA de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.
- g) Corresponde al adjudicatario el cumplimiento de las normativas sectoriales aplicables, así como la obtención y el pago de todas las autorizaciones y licencias se requieran para la realización de los suministros contratados.
- h) De índole laboral. El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, debiendo estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral. Recaerá únicamente sobre dicho contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. Los servicios técnicos de EMULSA podrán requerir al contratista para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral; debiendo contratista inexcusablemente dar cumplimiento a tales requerimientos.
- i) Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de EMULSA del cumplimiento de aquellos requisitos.
- j) La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a EMULSA.
- k) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- l) El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, tendrá entre sus obligaciones el actuar como interlocutor del contratista frente a EMULSA, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y EMULSA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- m) Precauciones y responsabilidades. El contratista adoptará toda clase de precauciones durante la ejecución de los suministros.
- n) El contratista asume las responsabilidades correspondientes a las faltas y daños que, en y durante la ejecución de los suministros, cometan sus encargados y resto del personal en ellas ocupado.
- o) El contratista no deberá utilizar lenguaje sexista tanto en la propuesta como en los materiales o prestación del contrato, así como promover la eliminación de estereotipos entre mujeres y hombres.
- p) Personas con discapacidad: Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores/as en el total de su plantilla deberán acreditar que está compuesta por un porcentaje superior al 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- q) Igualdad entre mujeres y hombres: Las empresas con más de 50 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres
- r) Prevención de riesgos laborales: Las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación deberán cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.
- s) Accesibilidad universal y diseño para todas las personas: Las prescripciones técnicas de las propuestas presentadas tendrán preceptivamente en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, tal y como están definidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- t) Cumplimiento de las normas de carácter medioambiental: La empresa adjudicataria y toda la cadena de subcontratación deberá cumplir toda la normativa existente en materia medioambiental.
- u) En caso de que los artículos suministrados precisen para su funcionamiento o utilización recambios, accesorios, etc., sin los que no puedan ser usados, el contratista garantizará el

suministro de los mismos, durante un período no inferior a la vida útil estimada de dicho artículo.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la presente cláusula serán consideradas como falta grave por lo EMULSA podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP.

CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio el cumplimiento de al menos una condición especial de carácter medioambiental, otra de carácter social y otra de carácter económico.

Para ello, el contratista deberá informar al Responsable del contrato la cláusula elegida de entre las propuestas medioambientales y sociales. Igualmente, durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el Responsable del contrato la puesta en marcha y vigencia de la cláusula elegida al menos con frecuencia semestral y en todo caso siempre que lo requiera el Responsable del contrato.

Cláusulas medioambientales

Será de observancia obligatoria durante la ejecución del contrato, al menos una de las cláusulas de carácter medioambiental a elegir por el adjudicatario de entre las siguientes:

- Que la empresa adjudicataria realice durante la ejecución del contrato, acciones de sensibilización y formación ambiental con la plantilla adscrita a su ejecución
- Certificación en sistemas de gestión de Calidad y Medioambiente.
- Plan de acción medioambiental, para la gestión sostenible del agua y la reducción de las emisiones de NOx y CO2 a la atmósfera en la entrega de los suministros, encaminado a la reducción de la huella de carbono.
- Aumento de las fuentes de suministro energético renovable, en detrimento de las de las térmicas y nucleares.
- Mejora del grado de la calificación de eficiencia energética en el centro de producción, almacenaje, distribución de la empresa.

- Establecimiento y verificación de medidas que contribuyan a la reducción de la generación de residuos, así como el uso de materiales de eco diseño reutilizables o procedentes del reciclaje de residuos, en la producción, el embalaje y el transporte.

Cláusulas sociales

Será de observancia obligatoria durante la ejecución del contrato, al menos una de las cláusulas de carácter social a elegir por el adjudicatario de entre las siguientes:

- Que la empresa adjudicataria realice durante la ejecución del contrato, acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector.
- Que la empresa adjudicataria establezca alguna de las siguientes medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del Contrato:
 - Adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios
 - Información sobre centros del territorio especializados en cuidado de personas dependientes permitiendo visibilizar el compromiso del adjudicatario por la conciliación
 - Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles y de otros centros de atención a personas dependientes
 - Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral.
 - Emplear a personas en situación de riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.

Transparencia fiscal

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente tener relaciones económicas y financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal

El incumplimiento de las condiciones especiales enumeradas en la cláusula 15.2 será causa de resolución del contrato tal como recoge la letra f del apartado 1 del artículo 211 de las LCSP.

En el PCT aparecen descritas otras condiciones de ejecución del contrato relativas al suministro y mantenimiento y las penalidades a aplicar en caso de incumplimiento.

11. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

No obstante, tal y como figura en el artículo 206, dichas modificaciones no previstas, podrán alcanzar el 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, previo acuerdo con el adjudicatario.

12. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) al ser EMULSA una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo previsto en el artículo 3 LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación.

Los efectos y extinción del contrato se regirán por normas de derecho privado. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con el artículo 319 LCSP, al contrato le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica

de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, todos ellos de la LCSP.

Asimismo, supletoriamente el contrato se regirá por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

13. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación estará compuesto por las siguientes personas de EMULSA: el Gerente, el Jefe de Servicio de Higiene Urbana, el Jefe de Mantenimiento de Equipos e Instalaciones, el Jefe Económico - Financiero y el Jefe de Compras o personas que les sustituyan.

14. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación será el Consejo de Administración de EMULSA.

En Gijón en la fecha que figura en la firma digital.

Gerente	Jefe Servicio Higiene Urbana
Jefe Económico - Financiero de Planificación y Control	Jefe de Contratación y Compras